



RADICACION: 087583184002-**2020-00384**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA PATRICIA GARCIA BECERRA
DEMANDADO: PIER DAVID POLO HERAZO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho paso el presente proceso, donde se encuentra vencido los términos de traslado, El demandado contesto la demanda y presentó excepciones, la parte accionante descurre traslado de las excepciones de mérito dentro del término y se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia; Sírvasse proveer. Soledad noviembre 9 del 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, NOVIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede este despacho judicial ajustado a lo prescrito en el artículo 443 y 392 del C.G.P. procederá a fijar fecha de audiencia entre las partes y se adoptarán las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

En vista de lo anterior,

RESUELVE:

1. FIJAR el día 14 DE DICIEMBRE del 2021 a las 9:00 A.M para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 343, 392, 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia hasta dictar sentencia.

2. DECRETAR como pruebas en este proceso las siguientes:

2.1 PARTE DEMANDANTE:

2.1.1 DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Nacimiento de la joven ANDREA CAROLINA POLO GARCIA identificada con indicativo serial N°35239255.
- Registro Civil de Nacimiento de la niña VALERIA POLO GARCIA identificada con indicativo serial N°51277636.
- Acta de conciliación de fecha 25 de julio de 2017 llevada a cabo ante el ICBF Centro Zonal Hipódromo SIM 1760948761.

2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del señor PIER DAVID POLO HERAZO, para que absuelva las preguntas que le hará el apoderado judicial de la parte demandante, así como la señora juez.

2.2 PARTE DEMANDADA: Contestó la demanda formulando excepciones de fondo (**PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**), se tendrán como pruebas documentales aportadas:

2.2.1 DOCUMENTALES:

- Copia de 5 Recibos de Caja Menor firmados por Laura P García de fechas 01 (por valor de \$180.000), 15 (por valor de \$200.000) y 16 (por valor de \$200.000) de



enero de 2018; 15 de febrero (por valor de \$200.000) y 28 de febrero (por valor de \$200.000) de 2018.

2.2.2 INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de parte de la señora LAURA PATRICIA GARCIA BECERRA y de la joven ANDREA CAROLINA POLO GARCIA para que conteste las preguntas que el apoderado judicial de la parte contraria y esta funcionaria le harán, relacionadas con los hechos.

3. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia virtual con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

4. Indicarse a las partes que si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá a mediante auto a declarar terminado el proceso.

5. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA